

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de mayo de 2026

Entre

- a) **FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CUERO Y AFINES (F.A.T.I.C.A.)** L. Marechal 1140 C.A.B.A., representada por su Secretario Gremial Marcelo Cappello;
- b) el **SINDICATO DE EMPLEADOS, CAPATACES Y ENCARGADOS DE LA INDUSTRIA DEL CUERO (SECEIC)**, domiciliado en Santiago del Estero 220 de C.A.B.A., representado por su Secretario Adjunto Sr. Gastón Salinas y su Secretario Gremial Rubén Beltran
- c) **La CAMARA INDUSTRIAL DE LAS MANUFACTURAS DEL CUERO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, (C.I.M.A.)**, representada por su Presidente Sr. Rubén Pallone, con domicilio en Bernardo de Irigoyen 972 piso 5° de la C.A.B.A., en el marco de la paritaria del sector del año 2026 del C.C.T. Nro. 386/75 vienen a poner en conocimiento del Sr. Ministro el siguiente acuerdo, cuya homologación solicitan:

1 - SALARIOS:

Las partes acuerdan un ajuste salarial para el periodo mayo de 2026 hasta agosto de 2026 inclusive del 10% que se aplicará de manera no acumulativa de la siguiente manera Para el mes de Mayo se aplicará el 3%, para el mes de Junio el 6%, para el mes de Julio el 8% y para el para el mes de agosto el 10% en todos los casos tomando como base el salario del mes de abril 2026

Las partes acuerdan que la base salarial será el mes de agosto 2026 para las próximas negociaciones salariales.-

2 - PREMIO AL PRESENTISMO Y PUNTUALIDAD:

Se incrementará de la forma que se ilustra en la planilla adjunta que forma parte del presente. Se ratifican las condiciones ya fijadas para su percepción:

“Las empresas abonarán un premio mensual por asistencia y puntualidad por los valores que surgen en la planilla adjunta, en las siguientes condiciones:

El trabajador que asista a su trabajo todos los días laborables y no registre más llegadas tarde que las toleradas -según se indica más abajo- se hará acreedor al denominado Premio por Puntualidad y Asistencia Convencional sujeto a las siguientes pautas:

RUBEN PALLONE
PRESIDENTE
CIMA

MARCELO ARTURO CAPPIELLO
SEC. ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION Y GREMIAL
F.A.T.I.C.A.

1

GASTON SALINAS
SECRETARIO ADJUNTO
S.E.C.E.I.C.

RUBEN CESAR BELTRAN
SECRETARIO GREMIAL
S.E.C.E.I.C.

a) No podrá ser absorbido por ningún otro tipo de premio similar que se estuviera abonando en las empresas, ya sea otorgado en forma unilateral por parte del empleador o como producto de acuerdo de empresa. Se liquidará en un rubro separado bajo la leyenda "Presentismo y Puntualidad convencional".-

b) Será percibido aun cuando el trabajador se ausente por:

- 1) Enfermedad justificada y accidente de trabajo.
- 2) Goce de licencias convencionales y legales.
- 3) Citaciones a comparecer en procedimientos administrativos o judiciales.

c) El trabajador/a tendrá una tolerancia de dos llegadas tardías de 15 minutos en cada una de las quincenas. Incurrida/o en una tercera llegada tardía en la quincena, cualquiera fuera el tiempo, perderá el 50% del premio. A los trabajadores mensualizados se les aplicara el mismo mecanismo.-

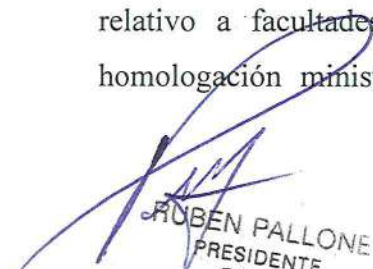
d) En caso que el trabajador se retire del establecimiento no será causal de pérdida del premio. -e) Se liquidará en un solo pago junto a la 2da. Quincena del mes o del sueldo en los mensualizados.-"

3- APOORTE SOLIDARIO LEY 14.250:

De conformidad con las facultades legales y estatutarias y el mandato de la representación negociadora sindical conferido por los cuerpos orgánicos y los fundamentos aportados a la comisión negociadora, la federación establece que los trabajadores comprendidos en estos convenios colectivos, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 9 de la ley 14250 (t.o) contribuyan solidariamente a la entidad sindical de primer grado adherida a la F.A.T.I.C.A. con la suma equivalente al dos por ciento (1,5 %) sobre las remuneraciones mensuales que los mismos perciban, **durante el termino de vigencia de este acuerdo.-**

Esta Contribución de los trabajadores beneficiarios del acuerdo, entre otros fines estará destinada a cubrir gastos ya realizados y a realizar en la concertación de las convenciones colectivas de diferentes niveles.

Asimismo coadyuvará al desarrollo de la capacitación, acción social, formación profesional de equipos pluridisciplinarios sindicales y técnicos, y demás medidas que posibiliten el desarrollo de la negociación colectiva favorable a las mejores condiciones para todos los trabajadores beneficiarios y al mejor desenvolvimiento económico y financieros de servicios y prestaciones que determinen la asociación sindical que posibiliten una mayor y mejor calidad de vida del trabajador y su grupo familiar. La parte empleadora, teniendo presente lo expresado precedentemente en el párrafo primero relativo a facultades y mandatos de la representación sindical, manifiesta que sujeto a la homologación ministerial, acuerda actuar como agente de retención de la contribución. Los


RUBEN PALLONE
PRESIDENTE
CIMA


MARCELO ARTURO CAPPIELLO 2
SEC ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION Y GREMIAL
F.A.T.I.C.A


GASTON SALINAS
SECRETARIO ADJUNTO
S.E.C.E.I.C.


RUBEN CESAR BELTRAN
SECRETARIO GREMIAL
S.E.C.E.I.C.

trabajadores afiliados a los sindicatos de primer grado compensarán el aporte solidario hasta su concurrencia con la cuota sindical que deban abonar a la respectiva asociación sindical.

5 – CONTRIBUCIÓN S.E.C.E.I.C.- F.A.T.I.C.A.:


Se acuerda que la contribución STIMRA-FATICA o SECEIC-FATICA (de acuerdo al convenio colectivo que se aplique) ascenderá a partir del mes noviembre de 2025 hasta que no se celebre un nuevo acuerdo, a la suma de \$ 8.823 (pesos ocho mil ochocientos veintitrés).. La contribución será efectuada por las empresas que apliquen los presentes convenios colectivos, conforme lo previsto en la Convención Colectiva del año 1975 se destinarán los recursos obtenidos al mejoramiento de las condiciones de los trabajadores de la industria negociadora sindical conferido por los cuerpos orgánicos y los fundamentos aportados a defensa, fortalecimiento y difusión de la industria nacional del sector Estos importes deberán depositarse en la siguiente cuenta del Sindicato interviniente cuenta 4010-5546/6 Sindicato de Empleados, Capataces y Encargados de la Industria del Cuero CBU 0140010601401000554668 - Alias: RODEO.CUPULA. POZO del Banco Provincia de Buenos Aires

6 - FONDO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO:

Dada la creciente dificultad de obtención de mano de obra calificada que pueda llevar a delante la realización de los productos fabricados por el sector contemplado en este convenio colectivo los Sindicatos de Primer grado que componen el sector han acordado potenciar los cursos de capacitación que ya están siendo brindados dotando a los mismos de mayor carga horaria y especialización acorde a las necesidades crecientes en materia de tecnología y dinamismo como así también capacitar y formar a los trabajadores de la actividad, como así también capacitar a los cuadros ejecutivos del sector empleador a fin de complementar la actuación de ambos, fortaleciendo la productividad de la empresa en beneficio de la comunidad. Asimismo, potenciar la capacitación y la difusión de toda materia relativa a los riesgos de trabajo, la seguridad e higiene en el ámbito y ambiente del trabajo. Las partes – como únicos representantes del Sector de las Manufacturas del Cuero y Afines – han sido signatarias de los Convenios Colectivos 135, 164, 212, 224, 251, 278, 386 y desde el año 1975 llevan adelante de manera conjunta no solo las paritarias anuales hasta la fecha, sino también acciones conjuntas en beneficio del Sector participando, impulsando y peticionando a las autoridades todas aquellas acciones y medidas que son indispensables para cuidar y fomentar las unidades productivas y los puestos de trabajo; que permitan capacitar en los saberes acumulados en los distintos oficios como así también en la incorporación de nuevas



RUBÉN PALLONE
PRESIDENTE
CIMA




MARCELO ARTURO CAPPIELLO
SEC ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION Y GREMIAL
F.A.T.I.C.A

3



GASTÓN SALINAS
SECRETARIO ADJUNTO
S.E.C.E.I.C.



RUBÉN CESAR BELTRÁN
SECRETARIO GREMIAL
S.E.C.E.I.C.

tecnologías a la industria de manera de poder afrontar los desafíos que impone una economía globalizada


A tal fin se acuerda establecer un aporte obligatorio desde el mes de noviembre de 2025 hasta que no se celebre un nuevo acuerdo de 8.823 (pesos ocho mil ochocientos veintitrés), mensuales, por cada trabajador de cualquiera de las categorías que integran el CCT arriba indicado, será a cargo de las empresas que apliquen el presente convenio..

Los aportes provenientes del **Convenio 386 75** estarán a cargo del **SECEIC** y se recibirán en la Cuenta Corriente 4010-5546/6 SINDICATO DE EMPLEADOS, CAPATACES Y ENCARGADOS DE LA INDUSTRIA DEL CUERO CBU 0140010601401000554668. ALIAS: RODEO.CUPULA. POZO.

7 - APORTE SOLIDARIO GREMIAL EMPRESARIO® arts 1781 y 1319 del Código Civil y Comercial , Plenario 305 de la CNAT, y art 9 ley 14250 modificado por el art 133 de la ley 27802)

La Cámara Industrial firmante de este Acuerdo Paritario , de conformidad con las facultades legales y estatutarias y resoluciones adoptadas en las sucesivas reuniones de Comisión Directiva establece el aporte obligatorio equivalente al 0,5% de cada salario (sea remunerativo o no) acordado por la Comisión Negociadora durante el término de vigencia de este acuerdo,

Dicha resolución se adopta con fundamento en los arts 1781 y 1319 del Código Civil y Comercial , Plenario 305 de la CNAT y la ley 14250 que viene avalando el carácter representativo de CIMA en las negociaciones paritarias homologando todos los acuerdos que ha realizado desde hace décadas . en virtud de la gestión de negocios realizada mediante mandato implícito de las empresas que aplican las Convenciones Colectivas arriba indicadas, Esta contribución de las empresas que aplican el Convenio Colectivo arriba indicado será destinada entre otros fines a cubrir gastos ya realizados y a realizar en la concertación de las convenciones colectivas de diferentes niveles.- Dicho aporte resulta indispensable para posibilitar el desarrollo de la negociación colectiva de manera favorable a las mejores condiciones asegurando la paz social y evitando conflictos colectivos dentro de las empresas. Las empresas afiliadas a la Cámara compensarán hasta el límite de concurrencia la cuota de afiliación con los montos que resulten de la aplicación de este acuerdo. El monto resultante deberá ser depositado en la cuenta corriente CBU Nro. 0340142800142001055002 correspondiente a la CC Nro. 142-142001055-000 del Banco Patagonia.


RUBEN PALLONE
PRESIDENTE
CIMA


MARCELO ARTURO CAPPIELLO
SEC ADMINISTRATIVO
ORGANIZACIÓN Y GREMIAL
F.A.T.I.C.A


GASTON SALINAS
SECRETARIO ADJUNTO
S.E.C.E.I.C.


RUBEN CESAR BELTRAN
SECRETARIO GREMIAL
S.E.C.E.I.C.

8 - FONDO SOLIDARIO DE SEGURO POR FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR: Se ratifica la vigencia de dicho fondo, conforme lo convenido en el texto de la C.C.T. 386/75 modificado y homologado en el año 2012.

9 - COBERTURA DE SEPELIO (C.C.T. Nro. 386/75)

Se establecen los siguientes montos a partir del 1/5/26: **a.** Las empresas con más de cien (100) trabajadores, aportarán por cada trabajador la suma mensual de pesos doce mil ciento sesenta (\$ 12.160) **b.** De treinta (30) a noventa y nueve (99) trabajadores, la suma mensual de nueve mil ciento diecisiete (\$ 9.117) . **c.** De uno (1) a veintinueve (29) trabajadores, la suma mensual de pesos seis mil setenta y nueve (\$ 6.079)

10 - En el caso que, en los meses de vigencia del acuerdo, la evolución de las variables macroeconómicas (IPC; canasta alimentaria, etc.) supere a la variación de las remuneraciones aquí pactadas, las partes se comprometen a reunirse ante la convocatoria que realice cualquiera de ellas. Asimismo se dejan expresamente sentado que , en las próximas negociaciones salariales a la finalización del presente acuerdo y en el momento donde se deban determinar los salarios que tendrán vigencia a partir del mes de setiembre2026 se determinarán sobre la base de los vigentes al mes de agosto de 2026

11 - VIOLENCIA DE GENERO: Con el objeto de trabajar de manera efectiva en la erradicación de situaciones de violencia de género que afectan fundamentalmente a las mujeres en ámbitos familiares, institucionales o laborales las partes acuerdan que se considerarán justificadas –siendo pago 1 día por año- las ausencias en que incurran las trabajadores cuya causa tengan su origen en situaciones de Violencia de Género en los términos y acreditaciones establecidas en la ley 26.485.

12- PRINCIPIO DE EJECUCIÓN Las partes recomiendan el pago de los compromisos aquí asumidos de manera inmediata, sin perjuicio de la homologación que se solicita.

Se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para su inmediata ratificación personal ante la autoridad de aplicación y posterior homologación. -----

C.I.M.A.

RUBEN PALLONE
PRESIDENTE
CIMA

F.A.T.I.C.A.

MARCELO ARTURO LAPPIELLO
SEC ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION Y GREMIAL
F.A.T.I.C.A

5

S.E.C.E.I.C.

GASTON SALINAS
SECRETARIO ADJUNTO
S.E.C.E.I.C.

RUBEN CESAR BELTRAN
SECRETARIO GREMIAL
S.E.C.E.I.C.

| CCT N° 386/75 | BASE | | | | TRAMO 1 | | | |
|----------------------------|----------------|-------------------------------|----------------|-------------------------------|----------------|----------------|----------------|--|
| | ABRIL 2026 | Desde 01/11/26 Hasta 30/04/26 | MAYO 2026 | Desde 01/05/26 Hasta 31/08/26 | JUNIO 2026 | JULIO 2026 | AGOSTO 2026 | |
| | SALARIO BÁSICO | ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD | SALARIO BÁSICO | ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD | SALARIO BÁSICO | SALARIO BÁSICO | SALARIO BÁSICO | |
| SUPERVISOR GENERAL | \$ 1.992.787 | \$ 110.894 | \$ 2.052.570 | \$ 127.528 | \$ 2.112.354 | \$ 2.152.209 | \$ 2.192.065 | |
| SUPERVISOR | \$ 1.915.138 | \$ 108.034 | \$ 1.972.593 | \$ 124.239 | \$ 2.030.047 | \$ 2.068.350 | \$ 2.106.652 | |
| ENCARGADO | \$ 1.688.042 | \$ 95.448 | \$ 1.738.683 | \$ 109.766 | \$ 1.789.325 | \$ 1.823.085 | \$ 1.856.846 | |
| EMPLEADO E | \$ 1.460.838 | \$ 82.641 | \$ 1.504.663 | \$ 95.037 | \$ 1.548.489 | \$ 1.577.705 | \$ 1.606.922 | |
| EMPLEADO D | \$ 1.371.615 | \$ 77.481 | \$ 1.412.763 | \$ 89.103 | \$ 1.453.912 | \$ 1.481.344 | \$ 1.508.776 | |
| EMPLEADO C | \$ 1.290.993 | \$ 73.692 | \$ 1.329.723 | \$ 84.746 | \$ 1.368.452 | \$ 1.394.272 | \$ 1.420.092 | |
| EMPLEADO B | \$ 1.030.968 | \$ 58.881 | \$ 1.061.897 | \$ 67.713 | \$ 1.092.826 | \$ 1.113.445 | \$ 1.134.064 | |
| EMPLEADO A (HASTA 6 MESES) | \$ 950.241 | \$ 54.203 | \$ 978.748 | \$ 62.333 | \$ 1.007.255 | \$ 1.026.260 | \$ 1.045.265 | |


RUBEN PALLONE
 PRESIDENTE
 CMAA


 RUBEN CESAR BELTRAN
 SECRETARIO GREMIAL
 S.E.C.E.I.C.
 SINDICATO


 MARCELO ARTURO CAPIELLO
 SEC. ADMINISTRATIVO
 ORGANIZACIÓN Y GREMIAL
 F.A.T.I.C.A.